

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJDG/DACL/1694/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	18939

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las contenidas en el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al haber remitido copia certificada de las documentales que dieron origen a los actos impugnados; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **doce horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **374/2026**, promovida por el **Municipio de Panindícuaro, Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

IGP/AGZ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:51Z / 28/09/2026T21:24:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1a 0c 53 66 b1 17 23 ee 39 29 ea 22 f0 6e 99 b6 0d fd d6 ad b7 62 9c 0e aa cb a0 8b 70 67 24 d4 e9 8b 4d 06 0a 44 13 aa e0 9b cf 35 50 ae 52 50 40 f8 4e ec bd e7 22 3d 91 d6 f6 55 22 86 b0 b6 19 98 64 c2 78 cf 33 24 d6 97 c1 3d b3 c8 0d 59 0f 54 c1 9b 6b a1 e0 31 d7 58 72 60 18 7e db 23 39 89 5a 0b bd aa c9 f9 d6 81 e5 c9 1b fb 8e f7 78 d5 d1 59 7b 33 78 4b e6 e1 f8 5b 03 e0 93 97 99 6d a4 8d 09 7b 5b b2 dd 7a 07 e0 f2 89 98 f7 b5 c0 8d 1b 36 91 ea 23 13 86 0f 3a 9b 7a 05 fe 80 c9 84 97 f7 0d 3b 51 c8 07 f2 b1 ed 9c 8d 2b e7 93 93 1b 69 d8 ac e0 01 4c e6 16 2e 45 33 91 4c 82 79 34 96 e0 8a 22 0e 5b 3b c0 a4 b8 1b 80 e0 47 54 35 bb 75 ab 28 97 74 0b 0d 7c de c3 e5 4a fa 95 f3 15 98 f9 54 30 5c ca 52 ae d3 25 d9 95 ff e4 8e 25 1a a5 ab 7d a9 15 ac 36 4a e5 90 aa bc 77 9e 27 b3 37 96 5f 8c cd 26 7e 62 1d 4d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:52Z / 28/09/2026T21:24:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:51Z / 28/09/2026T21:24:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2069507			
	Datos estampillados	24EC71F731261A7AB325855E9AB1DD0284BE9D64E6A3A88912892BB015176434D75E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:50:10Z / 28/09/2026T14:50:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 16 5a 57 08 14 71 db 98 e2 a4 27 17 bb 74 e3 26 9d 09 92 f1 22 44 c5 3a 3c 76 84 b0 74 a9 16 4c 10 e4 06 9d 7a f2 22 34 cb a9 03 68 81 5a bc b6 a7 35 e1 32 54 fd 78 fd 57 aa 50 70 cf 89 75 a7 b9 aa 39 ad 5c 46 2b 3b 20 d5 0b 9f 83 9f f3 b8 84 20 93 2c d8 14 41 4e 95 17 eb 71 12 bd 15 54 84 2b ae 25 01 f2 15 b1 37 46 c6 4a 31 6f 7e ad 92 bb 56 68 ee 6d f2 59 02 6a 3a de c8 a4 1e b4 ba 79 6c a0 2d 22 f8 9e da df 7e d5 93 aa 9c b9 7a 09 ce 77 fa 8d b5 50 0e c8 4a 10 03 fe 39 6e e3 45 6e 9f 9e 93 4e c7 bd bf 17 6d 49 b1 bb 67 d9 16 2e a4 66 40 4b 61 c0 07 00 a1 0b c4 fe 75 48 37 f6 33 0c 8e 40 02 0b 0c 18 1a b5 05 32 92 45 43 c6 08 e3 3b 64 4f a3 ad d9 83 15 d2 a4 3f 44 b8 7b 87 1e 45 38 53 91 d1 91 1b ab 43 aa 7d a3 6a 36 a4 4b dd 1c fb 1c 90 e4 62 bf ee d4 75 c1 0f e3 89 64 f7 8d e9 33 05 ad ec 41 d0 ec			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:50:10Z / 28/09/2026T14:50:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:50:10Z / 28/09/2026T14:50:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065685			
	Datos estampillados	AF4E2D48F57317B387358977C41842AFACE2704F4D708EB60D042930DD76A5AA29BA5			